



Secretaría General

ACUERDO ADOPTADO POR EL CONSEJO DEL
BANCO CENTRAL DE CHILE EN SU SESIÓN ORDINARIA N° 1687

Certifico que el Consejo del Banco Central de Chile, en su Sesión Ordinaria N° 1687, celebrada el 21 de junio de 2012, adoptó el siguiente Acuerdo, que se transcribe en sus partes pertinentes:

1687-02-120621 – Cobertura cambiaria – Modifica y complementa informes previos favorables conferidos por Acuerdo N° 1680-03-120517.

- 1.- Otorgar los informes previos favorables solicitados por la Superintendencia de Pensiones mediante su Oficio Reservado N° 14.652 de 20 de junio de 2012, de manera de modificar y complementar los informes previos favorables conferidos en la misma materia mediante el Acuerdo de Consejo N° 1680-03, adoptado en Sesión de fecha 17 de mayo de 2012. Lo anterior, en los términos previstos en el inciso vigésimo del artículo 45 del Decreto Ley 3.500, de 1980, y en el inciso primero del artículo 58 C de la Ley N° 19.728, respectivamente, según estos fueron modificados por la Ley N° 20.552, en lo concerniente al establecimiento, en el pertinente Régimen de Inversión, de los límites máximos para la inversión en moneda extranjera sin cobertura cambiaria que podrán mantener, por una parte, las Administradoras de Fondos de Pensiones respecto de cada Tipo de Fondo y, por otra, la Administradora de Fondos de Cesantía; así como respecto de la definición de cobertura cambiaria que regirá en cada caso.
- 2.- Corresponderá a la Superintendencia velar porque las modificaciones efectuadas, respecto de las cuales se confieren los informes previos favorables solicitados, se incorporen, en los términos indicados en los Regímenes de Inversión a que se hizo referencia, velando por la debida concordancia y sistematización de los ajustes señalados, así como que se proporcione al Banco una versión refundida de las modificaciones que, en definitiva, sean aprobadas por dicho Organismo Fiscalizador.

MIGUEL ÁNGEL NACRUR GAZALI
Ministro de Fe

Santiago, 21 de junio de 2012

101633-lcp